

circu'ar de 29 de Octubre del año próximo pasado.

Si por cualquier circunstancia, aun en este año no se hubiere podido dar en algunas escuelas todo el desarrollo al programa de algunos cursos, y con ese motivo no puedan promoverse, ni sus alumnos más aprovechados, al año siguiente: es indispensable que los Directores de las escuelas que se encuentran en ese caso, hagan la explicación correspondiente en sus *documentos escolares*, á fin de que no se atribuya la falta de alumnos aprobados á poca competencia ó abandono por su parte.

Respecto á la duración de los exámenes públicos, cuyo máximo se había fijado en cinco horas: puede ser mayor, cuando á juicio de los Sres. Comisionados ó Inspectores se considere conveniente; con la condición de que no se prolonguen aquellos actos en las altas horas de la noche, y de que si exceden de seis horas, se hagan en diversas partes del día.

A fin de que los Sres. Comisionados puedan entregar con toda oportunidad á las Secretarías de los Ayuntamientos las actas ó informes de los exámenes públicos, que aquellas oficinas necesitan para la formación de sus noticias relativas al ramo, es indispensable que las expresadas actas se levanten el mismo día de los exámenes, para que queden firmadas por todos los sindicales, pues muchas veces, por ser éstos de poblaciones diversas, y no permitiendo en el lugar del examen más que el tiempo que éste dura, se difulta la formación de las repetidas actas. Al efecto, conviene que éstas sean sumamente breves para que no recamen un detenido trabajo de redacción: bastará que contengan el lugar y fecha del acto, la duración de éste, el número de los examinados, las materias presentadas, y el juicio que del adelanto general de las clases se formen los répticas.

Finalmente, se recomienda mucho á los maestros lo que en las prevenciones ya citadas se dijo, sobre el orden con que deben presentarse las materias, las condiciones de los ejercicios prácticos que se hagan en los exámenes, el carácter y principal objeto de éstos y los puntos que en ellos deben tratarse.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*Miguel F. Martínez*.—A los Sres. Inspectores, Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales del Estado.

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—Por la presente se recomienda á los Directores y Directoras de las escuelas oficiales del Estado, la oportuna remisión, á las Secretarías de los Ayuntamientos, de los "Documentos escolares de fin de año," cuya formación quedó prescrita por la Circular de 25 de Noviembre de 1892.

Como podrá verse en la citada circular, los expresados documentos deberán comprender:

- 1º El Estado-particular de la escuela.
- 2º Noticia relativa al local que ocupa el establecimiento.
- 3º Inventario general de los muebles, enseres, útiles y libros que pertenecen á la escuela.
- 4º Noticia del resultado de los exámenes de calificación.

En la referida circular, que se publicó en el número 19 del primer volumen de este Boletín, y se reprodujo en la página 54 de las "Disposiciones Reglamentarias," reimpresas por esta Dirección en el año anterior, se encuentran las explicaciones necesarias para la inteligencia de cada uno de los puntos expresados.

Por la circu'ar de 11 de Noviembre del año próximo pasado, se previno

que á los cuatro puntos anteriores se agregara un 5º, en el que se expresara el valor de los muebles, enseres, útiles y libros pertenecientes á cada escuela; así como que en la parte relativa á los exámenes de calificación se hiciera constar el número de niños que hubieran terminado la instrucción primaria superior.

Ahora, considera conveniente esta Dirección que se aumenten los repetidos "documentos escolares" con un 6º punto, en el que se harán constar *las sociedades escolares* que se hayan fundado por los alumnos de cada establecimiento, las *veladas ó fiestas literarias* que hayan organizado las escuelas, las *representaciones dramáticas* que hayan dado los alumnos para beneficio público, ó de sus mismas escuelas, así como el participio que hayan tomado en la celebración de las fiestas cívicas.

No debe olvidarse que los documentos de que se trata, han de remitirse precisamente dentro de la 2ª quincena del presente mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 15 de 1894.—*Miguel F. Martínez*.—Sres. Directores y Sras. Directoras de las Escuelas Oficiales del Estado.

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—Aunque ya, por conducto de los Sres. Inspectores, debe haberse puesto en conocimiento de los Profesores de uno y otro sexo, la modificación introducida en el programa de *Lengua Nacional* correspondiente á los años 3º y 4º; considera conveniente esta Dirección dar á conocer, por medio de esta circular, la modificación referida, á fin de que prontamente llegue á noticia de todos los Sres. Directores y Sras. Directoras. La modificación de que se trata es la siguiente: habiéndose observado en los trabajos de los años anteriores, que

los ejercicios de lenguaje contenidos en el *Curso Elemental de Lengua Española* (cuadernos A y B) adaptados á nuestro idioma del "Curso de Lengua Francesa de Michel y Rappet," son de una extensión incompatible con el tiempo que á ellos se destina en el 4º año escolar, ha dispuesto esta Dirección que el estudio del expresado *Curso de Lengua Española* comience desde el 3º año, en el que se harán los ejercicios comprendidos en los tres primeros capítulos del cuaderno A y los dos primeros del cuaderno B, dejándose el resto de uno y otro cuaderno para el 4º año. Por supuesto que por ahora aun que se empiece en el 3º año el estudio del repetido *Curso de Lengua Española*, habrá necesidad de que los alumnos del 4º año hagan íntegros los ejercicios de los dos cuadernos, puesto que sin los ejercicios de los primeros capítulos no podrán abordar los restantes. Ya para el año entrante, que los cursantes de 4º año hayan estudiado en éste lo correspondiente al 3º, podrán reducirse á la parte que les corresponde según la modificación de que se trata.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 30 de 1895.—Sres. Inspectores, Directores y Directoras de las Escuelas Primarias Oficiales del Estado.

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—Por la presente se llama la atención de los Sres. Profesores y Señoritas Profesoras de las escuelas oficiales, sobre algunas de las faltas más notables que se observaron por esta Dirección en los exámenes del año anterior; recomiendo en consecuencia, principalmente á los jóvenes ayudantes de uno y otro sexo, que se fijen detenidamente en los defectos que señalan, á fin de que no se repitan en lo sucesivo.

I. Por lo que toca al *Lenguaje*, fueron pocas las faltas observadas; pero como se verá, hay todavía algunas, de bastante importancia, que corregir.

El defecto dominante en la expresión general de los alumnos, es no *hablar con la fuerza necesaria* para que todo el auditorio se entere de lo que se habla. En este respecto, muchas veces son los réplicas los verdaderos culpables; pues es muy raro que los niños contesten quedo y lentamente, cuando se les pregunta con un tono de voz alto y con viveza. No por esto se crea que disculpamos á los maestros; por el contrario, creemos que, por lo general, cuando los niños hablan en voz baja y con timidez, es, ó porque no están seguros de lo que contestan, ó porque no se ha tenido con ellos el constante cuidado que reclama una expresión clara y animada.

El aprovechamiento de los alumnos se mide más por las aplicaciones que hacen de lo aprendido, que por los principios, ó reglas que manifiestan saber; por lo tanto, si la enseñanza de la Lengua Nacional tiene por objeto poner al niño en condiciones de expresar sus pensamientos con facilidad y corrección: causa verdadera extrañeza, que en algunas escuelas no se tenga todo el cuidado que es necesario, para evitar que los alumnos incurran en los barbarismos propios del lenguaje común en las clases inculcas, y que se toleren por los maestros en las narraciones ó exposiciones que hacen los niños, faltas tan notables, como son el uso impropio, y lo que es peor, la repetición de las palabras *entonces dice y...* etc; así como el continuo atropello de las reglas de la concordancia, como se nota en las frases "Las propiedades de los cuerpos es....." "La elasticidad son..." etc.

En la *Lectura* y en las *Recitaciones*, se observan en varias escuelas faltas de propiedad y de vigor, tanto en la

entonación, como en la expresión propiamente dicha, y en dos ó tres establecimientos se nota alguna afección, principalmente en las *Recitaciones*. Es indispensable tener presente que no son los movimientos convulsivos de cabeza, ni los ojos entornados, ni una articulación entrecortada, ni un tono siempre plañidero, lo que constituye la bella expresión oral; son otros los elementos que constituyen la estética de la lectura. Con el fin de poner á todos los maestros en condiciones de atender debidamente á esta parte de la asignatura que nos ocupa, daremos pronto las instrucciones metodológicas relativas.

En los *Ejercicios de Lenguaje* hay la tendencia, aunque no muy general por fortuna, de invadir los dominios de otras asignaturas. En algunos exámenes, al tratarse de estos ejercicios, se notaba que los jóvenes sinodalmente se olvidaban del verdadero objeto de su réplica, convirtiendo los ejercicios aludidos en verdaderas lecciones objetivas, ó en el completo desarrollo de un punto de ciencias naturales. Cierto es que todas las asignaturas pueden servir indirectamente para cultivar el lenguaje; pero no por esto debe olvidarse el objeto bien determinado de los referidos ejercicios, divagando en ellos sobre fines propios de otras materias.

Respecto de los *Ejercicios escritos de Compilación*, se observó en algunas escuelas de niñas cierta preferencia por el género descriptivo, que pudo rayar en abuso de ese estilo; pues casi todas las alumnas de la misma clase intercaban en sus composiciones, algunos trozos descriptivos; y lo más malo era que en esos trozos se empeñaban las niñas en hacer lucir ciertas metáforas muy trilladas, que á la vez que quitaban su originalidad á las composiciones, las hacían de muy mal gusto por el continuo empleo de frases muy pesadas é impropias de los escritos in-

fantiles, en los que deben predominar la naturalidad y la sencillez.

Otro defecto notado en las *Composiciones* de alguna escuela, es lo que podríamos llamar el *extranjerismo*, ó sea el afán de hacer pasar los hechos en países extraños. Por supuesto que si el tema que se desarrolla es un asunto histórico, nada más justo que referirse al país en que tuvo lugar; pero si se trata de un cuadro de costumbres, de una descripción, de una historieta, debe inclinarse á los niños á que la refirieran á su propio país, á sus propias costumbres; y no dejarlos que, por el empeño de dar á sus composiciones un carácter novelesco, busquen en países y costumbres extrañas, las bellezas que tienen en su suelo.

II. En cuánto á la enseñanza de la *Aritmética*, sólo se observó, y esto en muy pocas escuelas, algún descuido en la formación de los problemas. En este respecto debe cuidarse que los datos que se presenten á los niños sean, si no verdaderos, cuando menos verosímiles. Si no siempre se tienen presentes algunos datos que suministran algunos conocimientos positivos, como cifras estadísticas, distancias geográficas, precios corrientes, fechas históricas, etc., debe al menos el maestro no presentar datos tan inverosímiles, como decir que *diez varas de mantita costaron treinta pesos*, ni que *se compró una casa en veinte pesos* etc.

Un defecto muy común, principalmente en las niñas, es, á propósito de la *Aritmética*, el trazar con precipitación las cifras, borrarlas luego por que resultaron mal pintadas, trazarias después del mismo modo y volver á borrarlas, repitiendo esto en muchos casos, hasta hacerse verdaderamente pesado. Es indispensable que los maestros se fijen en esta falta; pues de su corrección se desprende fácilmente una importante lección de Moral. Puede hacerse esto, no tolerando

que los niños borren las cifras que escriban mal, y haciéndoles que, como consecuencia de su precipitación, sufran la pena de ser autores de verdaderos mamarrachos, para que en lo sucesivo hagan sus trazos con cuidado. La conclusión moral que de esto puede desprenderse, es que el obrar con precipitación produce por lo general malos resultados; y que acostumbrándose los niños á fijarse en lo que hacen, no tendrán más tarde que sufrir las fatales consecuencias de algunas acciones, que una vez cometidas no se borran tan fácilmente como las cifras mal trazadas en el pizarrón.

III. Respecto de la *Escritura*, no podemos menos que manifestar que en lo general está muy descuidada. Es casi seguro que esto en parte proviene de que no se ha fijado ningún sistema para su enseñanza; pero creemos que con algún cuidado de parte de los maestros, puede obtenerse en esa asignatura la mejora conveniente, aunque no haya en ella de pronto la uniformidad que más tarde pueda dársele.

IV. En *Ciencias Naturales* hay una ligera tendencia á la enseñanza verbalista; hay que dar todavía un carácter más práctico á esta enseñanza. Necesitamos menos extensión en las teorías, y más aplicaciones útiles; principalmente en lo que se relaciona con las artes y la industria en las escuelas de niños, y con la higiene y la economía doméstica en las de niñas.

Se observaron algunos casos, en que al ilustrarse el examen con experimentos, no dieron éstos el resultado, por no estar previstas ciertas circunstancias. Esto prueba que no se pasó, ó se hicieron en clase los experimentos de un modo inconveniente, ó se cambiaron los aparatos por otros más vistosos, pero desconocidos de los niños, ó se prepararon las experiencias á última hora y con extremada

precipitación. Más vale no hacer experimentos que presentarlos mal hechos. Otra recomendación muy importante tenemos que hacer sobre la asignatura de que hablamos; y es que se destaque en lo posible la enseñanza científica del tecnicismo propio de los estudios superiores, que resulta inconveniente en la escuela primaria, tanto porque los niños recargan demasiado su memoria con palabras de difícil retención, como porque puede fomentarse en la niñez un espíritu de pedantería que los hará más tarde insoportables en la sociedad. Bien comprendemos que hay algunos términos que no tienen equivalente en el lenguaje común, y que es indispensable su uso en el curso científico más humilde; pero hay otros muchos que pueden evitarse; y sobre todo, puede corregirse el mal que señalamos, con sólo no entrar en pormenores y en clasificaciones rigurosas, limitándose á las nociones generales que piden los programas respectivos.

V. Concurremos estas observaciones, haciendo una ligera advertencia sobre un punto que directamente concierne á los maestros y maestras.

En varias escuelas, de niñas principalmente, es tal el ruido que hacen las clases contiguas al salón del examen, que no sólo se pierde con ello el buen efecto del acto, sino que se causa una verdadera molestia al auditorio. Además, con esa falta de disciplina, se da una idea muy triste del poder de gobierno de las maestras y de su atención á las autoridades y demás personas que las favorecen en aquel acto con su presencia.

Muchas veces, la bulla que arman las niñas da origen á que la concurrencia, fastidiada de no percibir ni una palabra de lo que se dice en el examen, se entretenga en conversaciones más ó menos animadas, que aumentan el desorden y la confusión. En tales casos, es indispensable que las maes-

tras se armen de toda la paciencia de que fueren capaces, para no hacer mayor su falta de atención, mostrando directa ó indirectamente su molestia, á las personas que, en su mayor parte, por obsequiar una invitación se imponen el sacrificio de permanecer sentadas por largas horas, y estar pendientes del examen, sean ó no de su agrado, ó de su inteligencia, los asuntos que en él se traten.

Estas son las observaciones que la Dirección, fiada en el buen juicio de los maestros y maestras, presenta por esta vez; esperando que nadie se ofenda por ellas, puesto que á nadie se hacen en particular; y esperando también, que con toda buena voluntad se corrijan en lo sucesivo las faltas que quedan señaladas.

Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 28 de 1895.—Sres. Directores, Directoras y Ayudantes de las Escuelas oficiales del Estado.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Número 54.—Propuestas al Gobierno, por el H. Consejo de Instrucción Pública del Estado, algunas reformas conducentes á uniformar los períodos escolares de los diversos establecimientos del ramo, tanto con el fin de que los jóvenes estudiantes puedan pasar sin pérdida de tiempo de un grado á otro de la Instrucción, como porque la época de las vacaciones generales coincida en todas las escuelas con los meses más calurosos del verano, en los cuales se concibe que son perjudiciales á la salud las labores escolares, y encontrando el Sr. Gobernador justificadas tales reformas, ha tenido á bien acordar que, desde luego se proceda á preparar el cambio de los períodos escolares, á reserva de hacer

en su oportunidad las modificaciones correspondientes en los Reglamentos de las diversas escuelas, y de iniciar ante el H. Congreso del Estado las reformas respectivas en las Leyes, Reglamentaria de Instrucción Primaria y de la Escuela de Medicina.

Al efecto, el mismo Sr. Gobernador dispone que en el presente año, los exámenes y demás actos de fin de curso, se sujeten á las siguientes disposiciones transitorias, con el fin de que en todos los establecimientos den principio los trabajos del nuevo año escolar, en el mes de Septiembre próximo.

I. Los exámenes de las Escuelas Primarias se verificarán en la última semana del próximo mes de Julio, y tendrán el carácter de actos privados; debiendo no obstante ser presididos por las Autoridades respectivas. Que darán luego en vacación dichas escuelas hasta el 31 de Agosto.

II. El Colegio Civil presentará sus exámenes en el mismo mes de Julio, quedándole el mes de Agosto para vacaciones.

III. Las Escuelas de Jurisprudencia y de Medicina tendrán sus exámenes en la segunda quincena del presente mes, dejando en libertad á los alumnos que no puedan presentarse en su tiempo, para que sustenten sus exámenes, sin gravamen de ninguna especie, en la última semana de Agosto, tiempo en que terminarán sus vacaciones.

IV. La Escuela Normal de Profesores presentará sus exámenes en la tercera semana de Julio, quedando en vacaciones hasta el 31 de Agosto.

V. La Escuela Profesional para Señoritas hará sus exámenes en la primera semana de Agosto, dejando á sus alumnas en vacaciones hasta el día 8 de Septiembre.

VI. Se suprimen en esta vez las fiestas escolares y las vacaciones que anualmente terminan sus trabajos las

Escuelas Primarias, la Escuela Normal de Profesores y la Escuela Profesional de Señoritas.

Todo lo que tengo la honra de decir á Vd. para su cumplimiento y efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 8 de 1897.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Sr. Director de Instrucción Primaria del Estado.—Presente.

### Dirección General de Instrucción Primaria

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CIRCULAR.—“Para cumplir con lo prevenido en la primera de las disposiciones transitorias que ha dictado el Superior Gobierno del Estado, por medio de su Circular de 8 del corriente, que antes se inserta, se dan por esta Dirección las instrucciones siguientes:

I. Los trabajos ordinarios en el desarrollo de los programas correspondientes á cada curso, se suspenderán el 19 del presente mes; bajo el concepto de que esto no será un inconveniente para que los alumnos que hayan estudiado con empeño y regularidad, puedan pasar en el año entrante á los cursos superiores inmediatos, pues habiendo ya recorrido la mayor parte del curso en que ahora se encuentran, pueden bien clasificarse en el siguiente, donde comenzarán sus trabajos con el estudio de la pequeña parte del programa que en este año no se haya podido estudiar.

II. Del 21 del presente mes al 15 de Julio inclusive, se hará un traspaso general de todo lo cursado en las diversas clases, hasta la fecha en que se suspenda el desarrollo de los programas.

III. Los exámenes de calificación tendrán lugar, el 16 al 22 del mismo mes de Julio, haciéndose en ellos las modificaciones siguientes:

(A) Para la formación de *calificaciones generales* se tomarán como *calificaciones medias anuales*, los promedios obtenidos entre las calificaciones correspondientes á los meses de Enero á Mayo inclusive; pues ya en Junio no se harán calificaciones para no interrumpir el reposo general que en él debe comenzarse.

(B) Estos exámenes versarán, en cada curso, sobre la parte de los programas recorrida hasta el citado día 19 del presente, haciéndose constar con toda claridad, en las actas respectivas, los puntos de las diversas materias hasta donde pueda hacerse el examen.

IV. Para que los Directores y Directoras de las escuelas oficiales, puedan en este año extender los *certificados* que previene la ley, en favor de los alumnos y alumnas que terminen sus estudios *elementales y superiores*, es indispensable que los niños y niñas que lo soliciten, (si no han terminado los programas de sus cursos respectivos, como sucederá ahora en la mayor parte de los casos,) estudien particularmente, durante las vacaciones, lo que les falte, y comprueben, por medio de un examen que los mismos Directores les harán, que tienen completos sus conocimientos.

V. Los exámenes privados, que según la citada circular, deberán ahora remplazar á los actos públicos que ordinariamente se hacen después de los exámenes de calificación, tendrán lugar, del 23 al 31 de Julio próximo, y se sujetarán á las prevenciones siguientes:

(A.) Los jurados de réplica se firmarán con los Profesores y Profesoras de las diversas escuelas de la localidad, en cada Municipio.

(B.) La duración de estos actos no pasará de cuatro horas.

(C.) El examen versará sobre los principales puntos de la parte estudiada en las diversas materias de cada

curso; para lo cual se presentarán por los Directores los correspondientes programas detallados.

En los demás puntos que corresponden á estos exámenes, se procederá como en los exámenes ordinarios de fin de curso.

VI. No habiendo por este año fiestas escolares, pueden quedar en vacaciones las escuelas desde el día siguiente en que presenten sus exámenes privados.

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 10 de 1897.—Miguel F. Martínez.—Sres. Inspectores, Directores y Directoras de las Escuelas Primarias Oficiales del Estado de Nuevo León.

CIRCULAR.—A fin de obsequiar una disposición del Superior Gobierno del Estado, relativa á la formación de la estadística Escolar de la República: dispone esta Dirección, que en los *Estados de fin de mes* que deben presentar las escuelas el 30 del corriente, se hagan constar en nota separada, el número de los alumnos matriculados *que pasan de la edad escolar y la asistencia media* correspondientes á los mismos alumnos en el presente mes.

Para obtener el primero de estos datos, bastará ver en el *Registro de Matriculas* el número de los alumnos cuya edad sea de *catorce años ó más si se trata de niños y de doce si son niñas*.

Por lo que hace á la *asistencia media* de los mismos alumnos, habrá que formar un pequeño *Registro de asistencia* separado, que contengan solamente á los alumnos de que se trata, cuyos datos se tomarán de los *Registros ordinarios*; y hacer en estos registros especiales las operaciones conducentes para obtener el dato en referencia.

La forma en que se expresarán tales datos en los *Estados* será la siguiente:

NOTA.—Entre los alumnos matriculados en esta Escuela, hay (tantos) *fuera de edad escolar*, y su *asistencia media* es de (tantos).

Si la escuela fuere mixta, se hará en esta otra forma.

NOTA.—Entre los alumnos matriculados en esta Escuela hay *fuera de edad escolar*

(Tantos) niños, cuya asistencia media es de (tantos).

(Tantas) niñas, cuya asistencia media es de (tantas).

Total.—(Tantos) alumnos cuya asistencia es de (tantos).

Libertad y Constitución. Monterrey, Junio 15 de 1897.—M. F. Martínez.—Sres. Directores y Sras. Directoras de las escuelas oficiales del Estado

CIRCULAR.—Por la presente se pone en conocimiento de los Sres. Directores y Sras. Directoras de las Escuelas Primarias Oficiales, que en consecuencia de lo dispuesto por el Superior Gobierno del Estado en su circular de 8 de Junio último con relación al término del presente período escolar: deberán rendirse, en la primera semana del entrante Agosto, los *Documentos Escolares de fin de año* correspondientes á este mismo período.

Para la formación de tales documentos, se tendrán presentes las instrucciones que la Dirección ha dado anteriormente, y que en seguida se reproducen, haciéndose en ellas las advertencias necesarias para adecuarlas al tiempo de que consta el presente año escolar, y expresando las modificaciones ó adiciones que ahora conviene hacer.

Constarán tales documentos: 1.º del *Estado particular* de la Escuela; 2.º, *Noticia relativa al local*; 3.º *Inventario general* de los muebles, útiles y libros que pertenecen á la escuela; 4.º *Noticia del resultado* de los exámenes privados ó de calificación; 5.º *Valor exacto ó aproximado* de los muebles, útiles y libros que

pertenezcan á la escuela. 6.º *Sociedades escolares* fundadas por los niños, veladas ó fiestas literarias, representaciones dramáticas y participación de las escuelas en las fiestas cívicas; y 7.º *Bibliotecas* pertenecientes á las escuelas.

El *Estado particular* de la escuela, correspondiente al fin del año, se formará según el esqueleto que se dió para los "Estados de fin de mes"; pero para llenarlo se atenderá á las siguientes explicaciones:

En las casillas correspondientes á las materias que se estudian en cada curso, se harán constar las partes del programa respectivo hasta donde se pudo llegar para el 19 de Junio próximo pasado, fecha en que se suspendió el desarrollo del programa. En las columnas destinadas para anotar el número de niños de cada curso y de cada departamento, se harán constar las cifras que figuran en los *Estados* del mes de Junio. En la columna relativa á la *asistencia media* de los alumnos en cada departamento, se anotará la *asistencia media anual*, la que se obtendrá tomando el promedio de la *asistencia medio mensual*, que deben encontrarse en los borradores de los *Estados* correspondientes á los meses de *Enero á Junio* inclusive, ó á falta de tales borradores, en los registros de asistencia respectivos (No se olvide que siendo ahora sólo seis meses los del año escolar, debe dividirse por seis la suma de todas las asistencias medias mensuales.) La casilla que se refiere á los *Profesores*, se llenará según lo informado en el mes de Junio. El producto de los pensionistas debe referirse á todo el año inclusive el mes de las vacaciones. Los datos relativos al movimiento de alumnos debe referirse también á todo el año; así es que figurarán en la casilla correspondiente los totales de *altas y de bajas* habidas desde el 1.º de Enero al 30 de Junio. Se agregará una

nota á los expresados Estados, en la que se hará constar el número de niños de diversas edades matriculados en todo el año. Esta nota, que servirá para enviar á la Dirección General de Estadística de la República algunos de los datos que solicita, sobre instrucción tendrá la forma siguiente:

EDADES DE LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN EL AÑO.

| De 6 á 10 años | De 10 á 15 años. | Mayores de 15 años. |
|----------------|------------------|---------------------|
| Tantos.        | Tantos.          | Tantos.             |

En cuanto á la noticia relativa al local, se expresará en ella el número de piezas y la extensión de éstas, así como la de los patios, etc. y el estado que guarde el edificio.

En el *Inventario general* se harán constar todos los muebles, enseres, útiles y libros con que cuenta el establecimiento, expresándose separadamente la existencia que de todos había al principio del año, y lo que en el transcurso de este se recibió, por lo cual este documento será una copia de lo que conste en el *Registro correspondiente*.

La *Noticia relativa á los exámenes privados* contendrá el número de alumnos que se sujetaron á examen en cada curso, y el número que de éstos fueron aprobados para pasar á los cursos superiores; así como los que hubieren terminado su enseñanza primaria elemental y superior, ó que á juicio de los Directores puedan terminarla particu-

larmente en el mes de las vacaciones.

Por lo que hace al valor de los muebles, útiles, etc. de cada escuela, podrán tomar los maestros los informes necesarios con los Sres. Comisionados del ramo, así como con las demás personas ú oficinas que hubieren tenido intervención en la compra del material escolar. En esta parte de los documentos en referencia, han de hacerse constar separadamente los valores: 1º de los muebles, enseres y útiles, y 2º de los libros.

Al informar sobre las sociedades escolares; así como sobre las veladas y fiestas celebradas por las escuelas, se expresará el carácter de las primeras y el objeto con que se organizaron las segundas.

Por último en el informe sobre las *Bibliotecas escolares* se cuidará de expresar la fecha de su fundación, el número de volúmenes con que cuenta y el promedio de lectores en el mes si fuere posible.

Se recomienda mucho á los Sres. Directores y Sritas. Directoras, que los documentos á que se refiere esta circular sean entregados (á las Secretarías de los Ayuntamientos en los Distritos foráneos, y al Sr. Inspector en el Distrito del Centro), precisamente dentro de la primer semana del entrante mes de Agosto, como arriba queda expresado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 10 de 1897.—M. E. Martínez.—Sres. Directores y Sritas. Directoras de las Escuelas Oficiales del Estado.

## INSTRUCCIONES METODOLÓGICAS.